ITARIA PUBLICA
NOVENA
a cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
venida Tarqui 809
uis Felipe Borja 565
Teléfono: 528-191

02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "GLOBAL'S DISTRIBUIDORA COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN:

MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ
MENTOR CELIANO PADILLA GARZON
ISAAC LAUTARO PADILLA GARZON

CAPITAL SOCIAL
S/. 1'700.000,oo

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a catorce de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí el NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO SEÑOR DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, comparecen: los señores: MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ, casado, por sus propios derechos.-MENTOR CELIANO PADILLA GARZON, casado, por sus propios derechos; e ISAAC LAUTARO PADILLA GARZON soltero, por sus propios derechos.-Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de Manuel Rojas Martínez que es chileno, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A . - COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración de la presente escritura y a efectos de constituír la Compañía, los señores : Manuel Víctor Rojas Martínez, Méntor Celiano Padilla Garzón e Isaac Lautaro Padilla Garzón, todos mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, de estado civil casados a excepción de Isaac Lautaro Padilla Garzón que es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, salvo el caso del señor Víctor Rojas que es de nacionalidad chilena.- S E G U N D A . - DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, convienen en constituír como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada al tenor de los Estatutos que a continuación se detallan: T E R C E R A . - E S T A T U T O S . - C A P I T U L O P R I M E R O . - DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION.- La Compañía se denominará "GLOBAL'S DISTRIBUIDOR COMPANIA LIMITADA".- y se regirá por las Leyes de la República especialmente por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos .- A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO . - El objeto de la Compañía será: Importación, representación, distribución, comercialización de equipos de seguridad industrial , contra incendios y de protección personal en general, así como de servicio y mantenimiento de los mismos .- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá

TARIA PUBLICA
NOVENA
cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
venida Tarqui 809
lis Felipe Borja 565
eléfono: 528-191

realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- A R T I C U L O T E R C E R O .- DURACION . - La Compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios.- A R T I C U L O C U A R T O .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, sin embargo podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del exterior.- C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES . - A R T I C U L O Q U I N T O . - DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'700.000,oo), divididos en un mil setecientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una.- A R T I C U L O S E X T O . - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRASMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles , pueden transmitirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- A R T I C U L O S E P T I M O . - CERTIFICACION DE APORTACION. - La Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el

número de participaciones que por su aporte le corresponden .- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía /- C A P I - T U L O T E R C E R O .- D E L A F O R - M A C I O N Y E X P R E S I O N D E - L A V O L U N T A D S O C I A L ; - - - -.- A R T I C U L O O C T A V O .- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL. - La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General del Socios.- Se manifestará ante terceros a través de actuaciones del Gerente por sí solo o del Gerente y Presidente conjuntamente , según lo establecido en el Estatuto /- A R T I C U L O N O - V E N O. - DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y el Gerente , enla forma prevista en los presentes Estatutos /- A R T I C U L O D E C I M O .- JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La Junta General constituída por socios reunidos con sujeción a la Ley y Estatutos , es el órgano supremo de la Compañía y está para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los establecidos límites por la ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía /- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía / b) Aprobar las cuentas y los balances

TARIA PUBLICA
NOVENA
a cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
venida Tarqui 809
uis Felipe Borja 565
eléfono: 528-191

que presente el Gerente .- c) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo a la Ley ; d) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales ; e) Consentir en la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley ; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social ; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía ; h) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos; i) Decidir el gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía ; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; ll) Autorizar la celebración de actos y contratos por una cuantía superior a UN MILLON DE SUCRES y que no supere el UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES o los impliquen adquisición, enajenación o gravámen de inmuebles de la Compañía ; m) Interpretar los Estatutos en forma obligatoria para todos los socios sin perjuicio de losderechos de impugnación; n) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS._ CLASES DE JUNTAS.- Las resoluciones de la Junta General, serán ordinarias o extraordinarias .- Tanto las

con modificación

juntas ordinarias como las extraordinarias podrán reunirse previa convocatoria o como Juntas Universales /- LAS ORDINARIAS se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente , la formación del fondo de reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria/- LAS EXTRAORDINARIAS: se reunirán en cualquier época del año /- ASUNTOS QUE PUEDEN TRATAR LAS JUNTAS.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto en caso de Juntas Universlaes para las que se aplicará lo previsto en el Artículo Doce de los Estatutos/- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias serán hechas por nota escrita por el Gerente y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión y enla que constará el lugar, día y hora de lasesión y los asuntos a tratarse en ella.- No se contará en estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la de reunión de la Junta .- La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar más recientemente registrado por el socio como su domicilio en los libros de la Compañía o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre .- Pervirán de constancia del envío de la convocatoria, el matasello

TARIA PUBLICA
NOVENA
cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
venida Tarqui 809
is Felipe Borja 565
eléfono: 528-191

de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- SOLICITUD DE CONVOCATORIA POR LOS SOCIOS.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indique en su petición.- Si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- S E G U N D A C O N V O C A T O R I A.- De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva convocatoria, hecha con sujeción a lo previsto en el presente Artículo.- De hará constar en la convocatoria, que la Junta se reunirá con el número de socios concurrentes.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.- CONTENIDO MINIMO DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria contendrá; a) El llamamiento a los socios de la Compañía para la reunión; b) la dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en la que se celebrará la reunión

c) El día , la fecha y la hora de iniciación, debiendo ésta estar comprendida entre las ocho antes de meridiano y las veinte horas ; d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta .- No se considerará cumplido este requisito cuando se emplee términos ambiguos o remisiones a los Estatutos Sociales o la Ley . - En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías , será menester que la convocatoria determine explicitamente cual o cuales de ellos se someterán a consideración ; e) El Nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria de conformidad con la Ley y los Estatutos .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán sin necesidad de una previa convocatoria, constituírse en Junta General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren ; pero, en este caso todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad .- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse en la discución de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- ARTICULO DECIMO

TARIA PUBLICA
NOVENA
cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
venida Tarqui 809
lis Felipe Borja 565
eléfono: 528-191

T E R C E R O .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- DIRECCION DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía . - El Gerente actuará como Secretario .- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE TITULAR . - En caso de ausencia del Presidente , lo reemplazará la persona designada por la Junta General .- REEMPLAZO DEL SECRETARIO TITULAR.- En caso de ausencia del Gerente , actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe /- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS .- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de su representante que acreditará su representación mediante poder general legalmente conferido , que servirá para una o varias Juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente de la Compañía , facultándole para intervenir en una sesión específica . - Los administradores de la Compañía no podrán recibir ni poder ni carta poder de los socios , para representarlos en la Junta General /- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - QUORUN DE INSTALACION. - La Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social . - En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria /- VOTOS: - Para efec-

tos de votación, por cada participación de UN MIL SUCRES el socio tendrá derecho a un voto /- QUORUN DECISORIO: Las decisiones se tomará pormayorías absoluta de votos del capital social concurrente /- Se considerará mayoría absoluta, la mitad más uno del capital social concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la Junta conozca y resuelva . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría /- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta , en los términos de la Ley de Compañías /- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- ACTAS.- UNO.- ACTAS.- De cada sesión de la Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma castellano .- DOS.- Las actas se extenderán preferentemente , en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta . - En el caso de Juntas Generales Universales, esto es, aquellas reunidas sin convocatoria previa con la asistencia de todo el capital de la Compañía , el acta llevará, además bajo sanción de nulidad de la Junta, todas las firmas de los asistentes a la

TARIA PUBLICA
NOVENA
a cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
venida Tarqui 809
is Felipe Borja 565
eléfono: 528-191

reunión /- TRES.- CONTENIDO DEL ACTA.- El acta de la Junta General contendrá : a) el lugar, fecha y día de la celebración de la sesión y la hora de iniciación de la misma ; b) los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario ; c) La transcripción de la convocatoria cuando no se trate de la Junta Universal o del Orden del Día acordado en caso de la Junta Universal ; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y deliberaciones de la Junta , así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) la proclamación de resultados de las votaciones , con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones ; los votos en blanco y las abstenciones ; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; g) la razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma sesión /- CUATRO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevará en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso , que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario /- CINCO.- EXPEDIENTES.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a) una copia de la convocatoria; b) La lista de la asistencia con la constancia de las participaciones sociales que representan; c) Los poderes y cartas presentados para actuar en

la Junta ; d) Copia del acta certificada por el Secretario de la Junta , dando fé de que el documento es fiel copia del original /- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente , por sí solo o en reunión con el Presidente , en la forma prevista en los presentes Estatutos /- ACTUACIONES DEL GERENTE POR SI SOLO : - El Gerente podrá actuar por sí solo en representación de la Compañía para la celebración de actos y contratos de una cuantía que no exceda al MILLON DE SUCRES /- ACTUACIONES CONJUNTAS CON EL PRESIDENTE.- Para la celebración de actos y contratos de cuantía superior al MILLON DE SUCRES se requerirá la actuación conjuntamente del Gerente y el Presidente o quien lo reemplace en ausencia de éste /- CASOS DE AUTORIZACION PREVIA. - Además de la actuación conjunta establecida en el acápite anterior, para la celebración de actos y contratos de cuantía superior a UN MILLON DE SUCRES : o para la celebración de actos y contratos que entrañen enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía o que supongan reforma de los estatutos, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Socios /- A R - T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. - La Compañía tendrá un Presidente , que será elegido por la Junta General

TARIA PUBLICA
NOVENA
cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
enida Tarqui 809
is Felipe Borja 565
eléfono : 528-191

de entre los socios de la Compañía , para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales /- Son atribuciones del Presidente: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de leyes y estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios , según lo previsto en el Artículo Décimo Tercero ; c) Convocar a Junta General de Socios ; d) Intervenir , junto con el Gerente , en la celebración de actos y contratos de cuantía superior a UN MILLON DE SUCRES; e) Intervenir junto con el Gerente en las escrituras públicas de reformas de los Estatutos Sociales , de adquisición , enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, arriendo o establecimiento de gravámenes sobre ellos ; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Estatuto /- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES .-.- La Junta elegirá para el período de dos años al Gerente de entre los socios de la Compañía o podrá también ser contratado y podrá ser reelegido por períodos iguales /- Son sus funciones : a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos de cuantía que no supere al MILLON DE SUCRES y en unión del Presidente en actos y contratos que exedan de la mencionada cantidad / - b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella ; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones de acuerdo con el Presupuesto

de la Empresa; y hacer , en el orden laboral todo cuanto fuera menester ; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía , administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores ; e) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas en cuantías que no superen a los QUINIENTOS MIL SUCRES y en unión del Presidente sobre esa cuantía , emitir pagarés y letras de cambio, aceptar estas últimas dentro de las limitaciones previstas por los Estatutos ; f) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informa anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía ; la cuanta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo a la Ley ; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ~~y los títulos~~ de aportación ; i) Convocar a Junta General de Socios ; j) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella ; k) Constituír apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto ; l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O .- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente , lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente, lo reemplazará el Presidente .-

TARIA PUBLICA
NOVENA
a cargo del Dr.
Gustavo Flores
Uzcátegui
DIRECCION:
Avenida Tarqui 809
Luis Felipe Borja 565
Teléfono: 528-191

Todo lo indicado, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.-PRORROGA DE LAS FUNCIONES.-Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta cuando fueren reemplazados,no obstante que los períodos para los que fueron nombrados hubieren expirado.-En caso de reposición el funcionario automáticamente quedará fuera desde que tal hecho ocurra.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- OTROS FUNCIONARIOS.-Para coadyuvar con la gestión del Gerente,el Presidente y la Junta General de Socios y sin perjuicio de las atribuciones de ellos,la Junta nombrará en caso de necesidad y de acuerdo a las circunstancias uno o más Subgerentes.-Las facultades,poderes y atribuciones de estos funcionarios constarán en los respectivos nombramientos debiendo excluírse de ellos la representación legal de la Compañía.-CAPITULO CUARTO.-DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACION.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las secciones undécima,duodécima y el párrafo séptimo de la sección quinta de la Ley de Compañías.-En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Presi-

dente y el Gerente, conjuntamente, salvo que la Junta General decida que actúe uno solo de dichos funcionarios u otra persona que la Junta elija.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-NORMAS COMPLEMENTARIAS.-En lo que no esté previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- CUARTA.-INTEGRACION DEL CAPITAL.-SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El Capital Social de la Compañía es de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES /- - - (S/. 1'700.000,00) suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL POR PAGARSE
MANUEL ROJAS	1'445.000,00	1'307.259,00	137.741,00
MENTOR PADILLA	170.000,00	170.000,00	---------
ISAAC PADILLA	85.000,00	85.000,00	---------
	1'700.000,00	1'562.259,00	137.741,00

El saldo por pagar deberá ser cubierto en el plazo de un año.-CAPITULO QUINTO.-NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Por acuerdo nominal de los socios se nombra comoPresidente al Señor MENTOR PADILLA y como Gerente al Señor MANUEL ROJAS por el tiempo de dos años.-QUINTA.-AVALUO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-Los socios realizan su aportación en especies, las que han sido avaluadas por todos ellos,de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías y luego de manifestar su conformidad con los valores fijados a las mencionadas especies,proceden a transferir el dominio y posesión de ellas en favor de la

Compañía conforme al inventario que a continuación se detalla:

INVENTARIO DE ENTREGA DE CAPITAL

SR. MANUEL V. ROJAS M. ..)0(10

Ref:	Detalle	Cant.	V/Unit.	V/ Total
101	Mascarillas desechables	10.200	20.00	204.000.00
456	Extinguidores de 10 Lbs.	16	7.000.00	112.000.00
423	Extinguidores de 20 Lbs.	5	9.600.00	48.000.00
F-150	Máscaras	19	576.00	10.944.00
F-160	Máscaras	91	1.020.00	92.820.00
F-300	Máscaras	51	986.93	50.333.00
5100	Portavisor	23	690.00	15.870.00
8600	Visor claro	82	429.00	35.178.00
862	Visor obscuro Irex	5	588.00	2.940.00
865	Visor claro Nac.	5	250.00	1.250.00
6100	Portavisor "Cap Ajustable"	11	792.00	8.712.00
F-10	Filtros para polvos	124	30.00	3.720.00
F-15-R	Filtros para polvos	540	30.00	16.200.00
F-15-T	Filtros para polvos	172	30.00	5.160.00
F-66	Filtros para polvos	269	60.00	16.140.00
F-30	Prefiltros naranjas	100	15.00	1.500.00
F-10	Prefiltros pintor	43	350.00	15.050.00
F-14	Tapa rosca	152	205.00	31.160.00
F-21	Tapa retenedora	216	205.00	44.280.00
GR-7000	Respitador Ful Face	2	22.056.00	44.112.00
GN-905	Tapones auditivos	48	350.00	16.800.00
ABC	Polvo Químico Seco	150Lbs	121.00	18.150.00
			SUMAN...S/.	794.319.00
----	Muebles útiles y enseres			87.400.00
----	Herramientas			25.540.00
----	Camioneta: Colt MITSUBISHI Mod. 77 Tipo: PICK-UP, Placa: IBA-830 Motor: No. 159204, Chasis No. T1200071838 Carrocería Metálica; Cilindraje 1.400 Color: Blanco			400.000.00
			TOTAL..S/.	1'307.259.00

SON: UN MILLON TRECIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SUCRES

Quito, 1 de Noviembre de 1.985

INVENTARIO DE MUEBLES, UTILES Y ENSERES

AL 1 de NOVIEMBRE DE 1.985

Item	Cant.	D E S C R I P C I O N	V/UNIT	V/TOTAL
1	1	Escritorio Metálico, 7 cajones de 1.68x0.80		8.000.oo
2	1	Sillón Ejecutivo de vinil negro grande		4.000.oo
3	1	Escritorio metálico de 3 cajones cubierta café de 1.17X0.75		4.000.oo
4	1	Sillón ejecutivo pequeño de vinil negro		4.000.oo
5	1	Maquina de escribir eterna		9.800.oo
6	1	Escritorio de madera de dos puertas de 1.82x0.94		4.000.oo
7	1	Mueble para telefono con 3 divisiones en madera, color olmo de 0.90x0.30		2.500.oo
8	2	Sillas cromadas, tapiz de damasco color cafe obscuro	2.000.oo	4.000.oo
9	1	Mesa metálica con ruedas para maquina de escribir con 3 divisiones, café de 0.75x0.40		4.000.oo
10	1	Mesa metálicas, color cafe de 0.90x0.43		2.000.oo
11	1	Papelero con 3 gavetas de 0.36 x 0.21x 0.31		500.oo
12	1	Archivador metálico de dos gavetas de 0.70 x 0.44 x 0.71		3.000.oo
13	1	Silla metálica en vinil negro		1.500.oo
14	1	Archivador metálico de 3 gavetas de 0.88x0.50x1.05		4.000.oo
15	1	Mueble de madera, color olmo 4 ptas. de 1.70x0.44x0.80		5.500.oo
16	1	Mueble de madera color olmo de dos ptas. y 6 divisiones de 0.90.x0.31 x1.58		3.500.oo
17	1	Biombo de madera, 3 divisiones de 1.90 x 1.64		2.200.oo
18	2	Tableros para muestras de 0.80x0.80	500.	1.000.oo
19	1	Telefono		2.400.oo
20	1	Tablero para muestras de 2.X1.60		2.500.oo
21	1	Mesa de madera color olmo de 1.80 x 0.90		7.000.oo
22	1	Librero, con 4 divisiones y 4 pts. color cafe de 1.80x1.20		8.000.oo
		T O T A L .....S/.		87.400.oo

INVENTARIO DE HERRAMIENTAS
Al 1 de Noviembre de 1.95.

Item	Cant.	D E S C R I P C I O N	V/ total
1	1	Esmeril manual	700.oo
2	1	Entenalla pequeña	800.oo
3	1	Serrucho mediano	850.oo
4	1	Sierra	450.oo
5	1	Combo de caucho	300.oo
6	1	Martillo tipo combo	150.oo
7	1	Playo a presion	350.oo
8	1	Playo	120.oo
9	4	Desarmadores	400.oo
10	1	Llave pequeña de pico	80.oo
11	1	Llave grande de pico	900.oo
12	1	Juego de adaptadores de 7 unds.	1.050.oo
13	1	Escuadra de 35 cms.	100.oo
14	1	Sincel.	120.oo
15	1	Ojetillera	120.oo
16	1	Alicate de punta	350.oo
17	1	Biravarqui	1.200.oo
18	1	Cilindro de nitrogeno, acoples y mangueras	15.000.oo
19	1	Balanza de 15 kl. de capacidad	2.000 oo
20	1	Juego de llaves 5 unds. de boca y corona	500.oo
		T O T A L.....S/.	25.540.oo

INVENTARIO DE ENTREGA DE CAPITAL

SR. MENTOR PADILLA

Mercaderia :

Ref:	D e t a l l e	Cant.	V/Unit.	V/total
101.	Mascarillas desechables	8.500.	20.oo	170.000.oo
		T O T A L .....S/.		170.000.oo

SON: CIENTO SETENTA MIL SUCRES 00/100

Quito, 1 de Noviembre de 1.985

INVENTARIO DE ENTREGA DE CAPITAL

Sr. LAUTARO PADILLA

Mercadería:

Ref:	D e t a l l e	Cant.	V/Unit.	V/total
C-22	Cartucho químico	15	350.00	5.250.00
C-23	Cartucho químico	168	350.00	58.800.00
C-24	Cartucho químico	25	350.00	8.750.00
M-7	Bandas para orejeras	8	300.00	2.400.00
GD	Delantal Aluminizado	1	2.100.00	2.100.00
GD	Delantal antiquímico Gris	1	380.00	380.00
GD	Delantal Antiquímico Cafe	1	380.00	380.00
F-22	Empaque para cartucho	4	105.00	420.00
F-4	Filtros triangulares U.S.A.	53	55.00	2.915.00
GW-400	Cajas para suelda tipo Ventana	1	1.205.00	1.205.00
1630	Lentes de repuestos	12	200.00	2.400.00
			T O T A L .....S/.	85.000.00

SON: OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100

Quito, 1 de Noviembre de 1.985

Ustea, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican la minuta inserta , la misma que se halla firmada por la Doctora Lady Avila Freire , Abogada , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil cientos setenta y tres .- - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso ; y leída que les fue a los comparecientes , por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, el Notario , de todo lo cual doy fé .- (f i r m a d o) señor Manuel Víctor Rojas Martínez .- Cédula de Identidad y Ciudadanía número 170028210-8 .- Cédula Tributaria número 694810 .- (f i r m a d o) señor Mentor Veliano Padilla Garzón .- Cédula de Identidad y Ciudadanía número 170387409-7 .- Cédula Tributaria número 37474 .- (f i r m a d o) Señor Isaac Lautaro Padilla Garzón .- Cédula de Identidad y Ciudadanía número 170324033-1 .- Cédula Tributaria número 733117 .- (f i r m a d o) E L N O T A R I O N O V E N O D E L C A N T O N Q U I T O S E N O R D O C T O R GUSTAVO FLORES UZCATEGUI ; D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 1037

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971,reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975 y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal,poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 24 de enero de 1978, cuyo registro es el N. 6-916-10186, para que en calidad de inversionista nacional invierta la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil sucres (S/. 1'445.000), en especie en la constitución de la compañía que se denominará "GLOBAL DISTRIBUIDORA CIA.LTDA.", cuyo capital social será de un millón setecientos mil sucres (S/. 1'700.000).

El objeto social de la compañía será: "Importación, representación, distribución, comercialización de equipos de seguridad industrial, contra incendios y de protección personal en general, así como de servicio y mantenimiento de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas".

La inversión que realiza el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE, Dado en Quito,a 12 DIC. 1985

CERTIFICA :

Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

ES COPIA LO CERTIFICO

Econ. Galo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 22

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución N. 1037 de 12 de diciembre de 1985, esta Subsecretaría autorizó al señor MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ, de nacionalidad chilena, para que realice una inversión con el carácter de nacional por la suma de S/. 1'445.000, en la constitución de la compañía "GLOBAL DISTRIBUIDORA CIA.LTDA.", cuyo capital social es de S/. 1'700.000.

Que el señor MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ, mediante Oficio de 19 de diciembre de 1985, solicita se reforme la Resolución N. 1037 de 12 de diciembre de 1985, en lo referente a la razón social de la Compañía.

Vistos el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la Resolución N. 1037 de 12 de diciembre de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

En Uso de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35, de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

Reformar la Resolución N. 1037 de 12 de 1985, emitida por esta Subsecretaría en lo referente a la razón social de la Compañía, siendo lo correcto "GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA.LTDA.", en lugar de "GLOBAL DISTRIBUIDORA CIA.LTDA", como consta en la mencionada Resolución.

Ratificar en lo demás el texto de la Resolución antes mencionada.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 10 ENE. 1986

CERTIFICA

ES COPIA LO CERTIFICO

Ecos. Galo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

ENMENDADO.- Presidente.- VALE.- TESTADO.- y los títulos .-
NO CORRE.-

De otorgó ante mí ,

y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la RESOLUCION # 86-1-2-1-00494 de fecha 3 de abril de 1986, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota de su APROBACION al margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía "GLOBAL'S DISTRIBUTOR CIA. LTDA. de fecha 14 de enero de 1986.-

Quito, a 9 de abril de 1986

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos noventa y cuatro, del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 544 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "GLOBAL'S DISTROBUIDOR CIA. LTDA.", otorgada el 14 de enero de 1986, ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.- Se fijó un extracto signado con el número 402.- Se da así cumplimineto a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6232.- Quito, a diez y siete de abril de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO